



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho la presente demanda para que la señora Juez se sirva proveer.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COBRANDO S.A.S
DEMANDADO: FLOR IMELDA DOMINGUEZ MORENO
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00030-00

Al despacho las presentes diligencias, constatándose que la apoderada demandante, solicita requerir a la Oficina de Registros Públicos de Chiquinquirá, ya que a la fecha no se evidencia el embargo ordenado en Oficio N° 133, el cual fue radicado y cancelado el 16/03/2022.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada de la parte demandante, se ordenará requerir a la Oficina de Registros Públicos de Chiquinquirá, a fin de que se sirva informar el trámite dado al referido oficio.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. - REQUERIR a la Oficina de Registros Públicos de Chiquinquirá, con el fin de que se sirva informar el trámite dado al oficio N° 133 el cual fue radicado y cancelado por la parte demandante el 16-03-2022, en un término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 023, de hoy veinticuatro (24) de junio de 2022, siendo las 8:00 A.M.</p> <hr/> <p>Eliana Andrea Combariza Camargo Secretaria</p>

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **789caaf9b09b9e6638ca6f02be487105d3f6c8a02b8ec7d1a8e76f8ecddbfb8d**
Documento generado en 23/06/2022 03:41:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**